

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-21-DIF-2019

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 4,017,721.00
Muestra auditada:	\$ 2,745,566.00
Representatividad de la muestra:	68.3%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y en base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 27.8%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 081/2020, del 17 de septiembre del 2020, manifestó que durante el ejercicio 2019 no llevó a cabo los mecanismos de control sobre el comportamiento de las actividades, sabiendo que esto no los exime de las obligaciones; para el ejercicio 2020 ya se contempló la implementación del adecuado control interno para poder dar cumplimiento de la Normativa y la Transparencia en la operación de los recursos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no anexaron evidencia de las acciones emprendidas por la Contraloría, ni de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-21-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno, sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones ordinarias número 6, 7, 8, 9, 14 y 15, del Órgano de Gobierno, carecieron de las firmas de la Presidenta, Directora General, Contralor Interno, Regidora de la Comisión de la Salud Pública y Asistencia Social, y del Síndico.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 082/2020, del 17 de septiembre del 2020, anexó copia certificada de las sesiones ordinarias número 6, 7, 8, 9, 14 y 15, debidamente firmadas por los integrantes del Órgano de Gobierno.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexaron evidencia documental de las sesiones ordinarias número 6, 7, 8, 9, 14 y 15, debidamente firmadas por los integrantes del Órgano de Gobierno, por lo que se solventó la observación.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno (la publicación data del 1 de septiembre de 2007), así como la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 083/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó copia del oficio sin número, sellado de recibido el 17 de septiembre de 2020, por la Secretaría General de Gobierno, donde solicitó la publicación del Reglamento Interno actualizado y del Manual de Organización.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó la publicación del Reglamento Interno y del Manual de Organización, a la Secretaría General de Gobierno, el 17 de septiembre de 2020, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la publicación del mismo, por lo que no solventó la observación.

#### AEFMOD-21-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., le dé seguimiento al proceso de publicación del Reglamento Interno y del Manual de Organización, ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, con objeto de formalizar dicho documento y fortalecer el control interno.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 084/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó copia del oficio sin número, sellado de recibido el 17 de septiembre de 2020, por la Secretaria General de Gobierno, donde se solicitó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que solicitó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos a la Secretaría General de Gobierno, el 17 de septiembre de 2020, sin embargo, omitió presentar un ejemplar de la publicación del mismo, por lo que no solventó la observación.

#### AEFMOD-21-DIF-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., le dé seguimiento al proceso de publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que la Presidenta, presentó ante la Junta de Gobierno, el informe del avance de los programas institucionales.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que la Presidenta acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que el órgano de vigilancia, omitió formular y presentar los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 085/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó oficio número SMDIF-C.I. DIF 001/2020, del 10 de enero de 2020, donde el departamento de Contraloría Interna, informó las funciones que tiene a su cargo y enunció algunas actividades que de manera global realizó en el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien el departamento de Contraloría Interna de manera enunciativa detalló algunas políticas y acciones que realizó durante el segundo semestre de 2019, éste oficio no sustituye la obligación de formular y presentar los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-21-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la irregularidad en que incurrió el órgano de vigilancia, al omitir formular y presentar los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia durante el ejercicio 2019.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 086/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó programa de trabajo 2019-2021 del Órgano de Control Interno del SMDIF.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el programa de trabajo que anexó, señaló de manera general los objetivos, estrategias y actividades encomendadas al órgano de control interno, sin embargo, omitió indicar los procedimientos aplicados y la normatividad que sirvió de base para llevar a cabo dichas funciones y actividades, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-21-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

**10.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2019 fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 4 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**Origen de los recursos**

**11.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., obtuvo recursos por \$286,870.90, verificando que se apegó razonablemente a las cuotas de recuperación para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$4,067,984.23, transferidos por parte del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

## **Servicios personales**

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**14.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de pago nómina de enero a diciembre de 2019, pues omitió timbrar los recibos.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 087/2020, del 17 de septiembre de 2020, presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales, por concepto de pago nómina de enero a diciembre de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexaron evidencia de los comprobantes de nómina, mismos que reunieron requisitos fiscales (timbrados), por el periodo de enero a diciembre de 2019, por lo que se solventó la observación.

**15.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador General de Salarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019.

**16.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no contrató personal eventual durante el ejercicio 2019.

**17.** Del análisis de 16 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 088/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó copia certificada de los 16 expedientes que integraron la muestra de auditoría, donde recabó la documentación de carácter personal, así como lo referente a las incidencias laborales, vacaciones, permisos. etc.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió las acciones correctivas para integrar y actualizar los expedientes de cada uno de los servidores públicos, por lo que se solventó la observación.

**18.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., se comprobó que la titular del órgano de vigilancia, omitió acreditar documentalmente, que reunió el perfil requerido para ocupar el puesto (sueldo pagado por el Municipio).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 089/2020, del 17 de septiembre de 2020, presentó la documentación que acredita que el titular del órgano de vigilancia reunió el perfil requerido para ocupar dicho puesto, consistente en: copia de Título Profesional expedido por el Instituto Tecnológico de San Luis Potosí y Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones (SEP).*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexaron evidencia acreditó que el titular del órgano de vigilancia, reunió el perfil requerido para ocupar el puesto, conforme a lo que dispone la Ley, con lo que se solventó la observación.

**19.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que estos hayan realizado las actividades para las que fueron contratado.

**20.** Del análisis de 16 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**21.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### **Materiales y suministros**

**22.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**23.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa, por concepto de refacciones para vehículos y material para U.B.R., por un monto de \$7,890.00; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 090/2020, del 17 de septiembre de 2020, argumentó que se llevará a cabo el procedimiento de recuperación del gasto, notificando al servidor público correspondiente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de la comprobación y justificación del gasto, por lo que no solventó la observación por un monto de \$7,890.00.

### AEFMOD-21-DIF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., por un monto de \$7,890.00 (Siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro, a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de refacciones para vehículos y material para la U.B.R., no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su comprobación, destino y aplicación o del reintegro correspondiente.

**24.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**25.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

### **Servicios generales**

**26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**28.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no contrató servicios profesionales, durante el ejercicio de 2019.

**29.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**31.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., pagó por concepto de pensiones un monto de \$25,365.72, observando errores de clasificación contable y que no existió disponibilidad presupuestal para este tipo de gasto; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 1, 2, 4, fracción II, 6, 7, 9 y 37, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 091/2020, del 17 de septiembre de 2020, presentó la documentación que acreditó la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2019, donde se le autorizó la partida presupuestal al concepto de Pensiones y Jubilaciones, se anexó además el acta de la sesión ordinaria número 6, de la Junta de Gobierno, del 11 de febrero de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia que acreditó la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, específicamente en la partida relativa a Pensiones y Jubilaciones, misma que fue autorizada por la Junta de Gobierno, con lo que se solventó la observación.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**32.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (adquisiciones).

**33.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**34.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**35.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, fueron debidamente incorporadas al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

**36.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

### **Registro contable**

**37.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 67.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 092/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que se está trabajando para aumentar el factor de cumplimiento.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

### **AEFMOD-21-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**38.** Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 093/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que para la presentación de futuros estados financieros, hará mención en las notas a los mismos, el gasto que destinó a la asistencia social, para demostrar el cumplimiento del objetivo del ente.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente esto no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas, según lo previsto por normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a la asistencia social, por lo que no solventó la observación.

#### AEFMOD-21-DIF-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

**39.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., aperturó cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.

**40.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, son incorrectos, ya que un monto de \$28,863.70, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que lo acredite; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Villa Reyes, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 094/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que es un saldo de años anteriores.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que sustente el saldo en cuentas por cobrar, así como de las acciones emprendidas para recuperar dicho saldo, o en su defecto, de la depuración del mismo, previo análisis del Contralor Interno donde determinó las causales de la incobrabilidad, y la autorización de la Junta de Gobierno, por lo que no se solventó la observación.

#### AEFMOD-21-DIF-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar y de las gestiones para la recuperación de los mismos.

**41.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 095/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que está trabajando en la depuración y actualización de los inventarios, así como de los saldos en los registros contables, para su presentación a la brevedad a la Junta de Gobierno y dar cumplimiento.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, y en todo caso, de señalar el método de valuación, ya que no contaron con la totalidad de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes inscritos en el inventario, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-21-DIF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás legislación aplicable.

**42.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$910,587.93, no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 096/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que está trabajando en la actualización y depuración de los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles y localizar la documentación que acredite la propiedad.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los papeles de trabajo donde están llevando a cabo la actualización y depuración de los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles y, en todo caso, omitió anexar la documentación que acredite la propiedad de los bienes inscritos en el inventario, por lo que no solventó la observación.

**AEFMOD-21-DIF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

**43.** Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

**44.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 097/2020, del 17 de septiembre de 2020, manifestó que está trabajando en la actualización de inventarios y conciliación en los registros contables, para poder realizar correctamente la pérdida del valor de los bienes y dar conocimiento a la Junta de Gobierno y cumplir con las disposiciones.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se solventó la observación.

**AEFMOD-21-DIF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**45.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, correspondieron íntegramente al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

**46.** Del análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 098/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó copia certificada de los documentos de 3 expedientes de proveedores que integraron la muestra de auditoría, como son: contrato, comprobante de inscripción en el RFC emitido por el SAT, comprobante de domicilio, credencial del INE, etc.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que emprendió las acciones correctivas para integrar y actualizar los expedientes de cada uno de los prestadores de bienes y servicios, con lo que se solventó la observación.

**47.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**48.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios correspondientes al ejercicio 2019; observando además, que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$452,788.96.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-CONTA 099/2020, del 17 de septiembre de 2020, anexó copia certificada de las declaraciones y pagos del impuesto Sobre la Renta, por el periodo de enero a junio de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2019 y de ejercicios anteriores, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019, por lo que no se solventó la observación.

#### **AEFMOD-21-DIF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al periodo de julio a diciembre de 2019 y de ejercicios anteriores por un monto de \$452,788.96 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

**AEFMOD-21-DIF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**49.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**50.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Villa de Reyes, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 19 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 7,890.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,745,566.00 que representó el 68.3% de los \$4,017,721.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Aida Olivia Manzanares Torres	Auditor

## **IX. Marco legal**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Código Fiscal de la Federación.
  
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno publicado el 1 de septiembre de 2007.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/FAG/AMT